



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE	MAGALY RIVERA GOMEZ
DISCAPACITADO	LUIS ANTONIO RIVERA GOMEZ
RADICACION	5400131100052010-00586-00
ASUNTO	REQUERIMIENTO
FECHA DE PROVIDENCIA	Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós 2022.

Como se observa que a la fecha la interesada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado el pasado noviembre 26 de 2021.

Esta operadora judicial ordena:

1°. Requerir nuevamente a la señora MAGALLY RIVERA GOMEZ, para que allegue dentro del término de (15) días la certificación actualizada de la valoración practicada por neurólogo o psiquiatra, que establezca la condición de salud mental del señor LUIS ANTONIO RIVERA GOMEZ, esto con el fin de entrar a resolver sobre la petición planteada por la señora MAGALLY RIVERA GOMEZ.

2°. Líbrese oficio a la interesada al correo juanda_750@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N. 14 de fecha **28/01/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d1d3be09b45935276faf2f0f09c2272a735285aea92d1975e3ba56dbcb825e**
Documento generado en 27/01/2022 12:01:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTES
DISCAPACITADA
RADICACION
ASUNTO

INTERDICCION JUDICIAL
ENARDO PORTILLO RUEDA
MARIA FELISA PORTILLO PORTILLO
5400131100052013-00069-00
RESPUESTA SOLICITUD DENUNCIA.

FECHA DE
PROVIDENCIA

Enero Veintisiete (27) de Dos Mil
Veintidós 2022.

Al Despacho el presente proceso con el memorial y anexos aportados por el señor ENARDO PORTILLO respecto a una denuncia por violencia intrafamiliar respecto de su pupila señora MARIA FELISA PORTILLO PORTILLO, en contra de otros familiares.

De acuerdo a lo anterior, esta Operadora Judicial Resuelve:

1°.Informar al guardador suplente señor **ENARDO PORTILLO RUEDA**, que este estrado judicial, no es el competente para conocer de dicha denuncia por violencia intrafamiliar, por el contrario dicha competencia recae en la Comisaria de Familia Permanente de la ciudad de Cúcuta.

2°. Requerirlo de igual manera para que de acuerdo a su cargo como guardador suplente gestione y agote todos los recursos con el fin de salvaguardar la integridad de su tía, señora MARIA FELISA PORTILLO PORTILLO.

3°. Oficiar en tal sentido solicitando mantener a este despacho informado sobre las decisiones tomadas con respecto a la denuncia formulada por el presente caso de violencia intrafamiliar. Adjuntar copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N. 14 de fecha **28/01/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420585be31b2e879ee925a84adb86b6fe206de9bb441d24cb1e741fa6c5e2bcd**

Documento generado en 27/01/2022 12:01:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS
DEMANDANTE:	AUBERTO CAMARGO DIAZ
DEMANDADOS:	MARIA FERNANDA BAUTISTA CACERES y MIGUEL BUITRAGO BUITRAGO
RADICACION:	54001-31-60-005-2018-00236-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Reunidos los requisitos de la solicitud de librar mandamiento de pago en contra de los señores María Fernanda Bautista Cáceres y Miguel Buitrago Buitrago, instaurada por el Dr. Auberto Camargo Díaz, en calidad de partidor, para hacer efectivo el pago de los honorarios fijados, este Despacho accederá a la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el art. 305 y 306 del C. G. del P. ordenándose librar mandamiento de pago, por la siguiente suma de dinero:

- Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$1'237.500) por concepto de los honorarios fijados, en calidad de partidor, dentro del proceso de la liquidación de la sociedad patrimonial.
- Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

En consecuencia, con las pruebas que obran en el expediente, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, vencida expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y presta mérito ejecutivo, por reunir los requisitos legales, se librá el mandamiento de pago.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

- **PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra los señores María Fernanda Bautista Cáceres y Miguel Buitrago Buitrago y en favor del Dr. Auberto Camargo Díaz, por la suma de un millón doscientos



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

treinta y siete mil quinientos pesos (\$1'237.500) por concepto de los honorarios fijados, en calidad de partidor, dentro del proceso de la liquidación de la sociedad patrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los señores María Fernanda Bautista Cáceres y Miguel Buitrago Buitrago en la forma establecida en el artículo 291, el Decreto 806 del año 2020 y demás del Código de General del Proceso. (Notificación que debe ser elaborada por la parte demandante y diligenciarla directamente).

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: ORDENAR el requerimiento de que trata el art. 317 del Código General del Proceso, para que proceda la parte actora a cumplir con la carga procesal de obtener la notificación de su contraparte, incluyéndose el envío de la respectiva citación.

QUINTO: Con relación a la medida cautelar solicitada, se ordena requerir a la parte demandante, a efectos de que allegue los certificados de libertad y tradición de los bienes relacionados, para proceder al decreto las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **14** de fecha **28/01/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3fe2f76ed0103300e40a3ac033a43f0b7614f0a756b790b27e690759f034fa**

Documento generado en 27/01/2022 11:42:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: PAOLA KARIME MENESES SOTO
DEMANDADO: GERARDO ROMERO BLANCO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00124-00
FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial del señor Gerardo Romero Blanco informa que su poderdante se encuentra en calidad de pensionado de la Policía Nacional; y, como quiera que según informe secretarial el respectivo pagador, no ha realizado los descuentos por concepto de alimentos tal y como le fue ordenado, desde el mes de octubre del año 2021; este Despacho Judicial, ordena oficiar a la pagaduría de la Caja de Retiros de Pensionados – CASUR, comunicándole la cuota de alimentos fijada en favor de Miguel Angel Meneses Soto y a cargo del señor Gerardo Romero Blanco, mediante sentencia de fecha Dieciocho (18) de febrero del año 2020, a través de la cual se ordenó lo siguiente:

*“... **TERCERO: ORDENAR** que el señor GERARDO ROMERO BLANCO, aportará una cuota alimentaria Integral mensual en favor de su hijo MIGUEL ANGEL ROMERO MENESES, en la suma correspondiente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del total del salario percibido, previo los descuentos de ley como miembro de la Policía Nacional, dicha suma deberá ser cancelada los primeros cinco días de cada mes por el respectivo pagador y puestas a órdenes de este despacho en la cuenta Judicial del BANCO AGRARIO No. 540012033005 como tipo 6, a órdenes de la señora PAOLA KARIME MENESES SOTO quien se identifica con la C.C. No. 37394733.*

***CUARTO: DISPONER** que el señor GERARDO ROMERO BLANCO aportara en favor de su hijo MIGUEL ANGEL ROMERO MENESES dos cuotas extraordinarias para vestuario, en la suma correspondiente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del total de las primas legales y extralegales que perciba como miembro de la Policía Nacional, dichas sumas deberán ser canceladas los primeros quince días del mes de julio y Diciembre de cada año respectivamente y/o cuando el PAGADOR las cancele y deben ser puestas a órdenes de este despacho en la cuenta Judicial del BANCO AGRARIO No. 540012033005 como tipo 6, a órdenes de la señora PAOLA KARIME MENESES SOTO quien se identifica con la C.C. No. 37394733...”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N. **14** de fecha **28/01/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45312a7d8e3ddcc010b35cf6ccd5d7e7d3f1c2b913ad0a6406ed40da518c127**

Documento generado en 27/01/2022 11:42:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JAIME ALEXIS SALINAS CARVAJAL

DEMANDADO: ILVA YANETH CLAVIJO JAIMES

RADICACION: 540013110005 2019 00663 00

FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Ilva Yaneth Clavijo Jaimes, a través de su apoderada judicial, este Estrado Judicial, ordena oficiar al pagador del Ejército Nacional para que coloque a disposición de este Estrado Judicial y en favor de la señora Ilva Yaneth Clavijo Jaimes identificada con la C.C. No. 37399942, lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de las cesantías del señor Jaime Alexis Salinas Carvajal identificado con la C.C. No. 13929920 de Málaga, comprendidas entre los periodos cinco (05) de abril del año 2009, hasta el diez (10) de diciembre del año 2020.

Lo anterior por cuanto dentro del proceso de la referencia se realizó la liquidación de la sociedad conyugal y dichos valores le correspondieron por concepto de gananciales.

Por secretaría oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **014** de fecha **28-01-2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41d25d414a04f479a619cddea8e8b4135ce7c225dd36984c673213952aba0890

Documento generado en 27/01/2022 11:49:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA
DEMANDADO: DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ
RADICACION: 5400131600052021-00519-00
FECHA PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Téngase por agregado al expediente la nueva dirección de la parte demandada, aportada por la señora Diana Josefa Orozco Fernández, correspondiente a la calle 28 A No. 23 B -13 del Barrio Santander. Por lo anterior, se ordena la notificación a la dirección reseñada de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 14 de fecha 28/01/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Código de verificación:

a0a6f212e76625d5efeafe420ee99da4813162dbc6dd1c015ea69e66801cd31a

Documento generado en 27/01/2022 04:50:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>